

## ACUERDO 77 DE 2013

### *“Por medio del cual se crea la Política Pública de los Semilleros Infantiles para la Participación Ciudadana en Medellín”*

#### EL CONCEJO DE MEDELLÍN

lo relacionado con la logística para la promoción de la Política Pública.

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 – Artículo 32 numeral 11 – Ley 1098 de 2006 – Artículo 3 y ss. – Ley 12 de 1991 (Bloque de constitucionalidad) Convención sobre los derechos de los niños - UNICEF – y las normas que modifican y complementan, así como las demás disposiciones legales,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease e institucionalice en el Municipio de Medellín, la Política Pública de los Semilleros Infantiles para la Participación Ciudadana en Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO:** El objeto principal de la Política Pública es desarrollar y formar a los niños, niñas y adolescentes de nuestra Ciudad, en competencias ciudadanas; específicamente, en participación democrática y ciudadana, con énfasis en desarrollar capacidades reflexivas, sensibles hacia los demás, justos, libres, autónomos y con sentido de pertenencia a la comunidad; capaces de solucionar los conflictos por vías pacíficas para construir una sociedad participativa y democrática. Se trata de potencializar el juicio crítico en procesos de participación y convivencia, que promuevan el reconocimiento de sí mismos, del otro y del territorio como una construcción sociocultural, ciudadanos y ciudadanas que comprenden y defienden los derechos, deberes y responsabilidades como fundamentos del ejercicio de la ciudadanía, que respetan la diversidad, y practican los valores asociados a la cultura de la legalidad y de la prevalencia del interés general, sobre el particular, y que ejerzan el control social y político de lo público, como fin mismo del ejercicio de la ciudadanía.

**ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios de la Política Pública, los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren entre 8 a 13 años de edad.

**ARTÍCULO CUARTO: MODALIDADES DE APOYO:** Establézcanse las siguientes modalidades de apoyo para la Política Pública de Semilleros Infantiles para la Participación Ciudadana en Medellín

**1. Programas de Promoción.** La Administración Municipal, en coordinación con sus secretarías, especialmente, con la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, Secretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Juventud e Instituto de Deportes y Recreación - INDER, organizarán todo

**2. Programas de acompañamiento y gestión.** La Administración Municipal, en coordinación con sus secretarías, especialmente, con la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura Ciudadana, Participación, Recreación y Deporte y Secretaría de Participación Ciudadana, organizarán todo lo relacionado con la logística para el desarrollo de la Política Pública de los Semilleros Infantiles para la Participación Ciudadana en Medellín.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará las mediciones y trazabilidades cuantitativas y cualitativas cada año, de los objetivos alcanzados por los educandos, y analizará los resultados obtenidos en temas de participación y liderazgo de los niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis, de como se reversionan en favor de las comunidades.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría de Participación Ciudadana, realizará la selección de los dinamizadores, sin perjuicio de que el operador posea competencia para ello.

**PARÁGRAFO:** La Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría de Participación Ciudadana, como ente auditor y responsable de la Política Pública de los Semilleros Infantiles para la Participación Ciudadana en Medellín, velará por la idoneidad, pertinencia, aptitud y talento de los dinamizadores, donde se cerciorarán de la calidad humana, liderazgo y probidad que estos ejerzan en el radio de acción de la comunidad a educar.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La Administración Municipal, podrá realizar convenios de cooperación, de apoyo, de aporte, interinstitucionales o solidarios con instituciones educativas, universitarias, tecnológicas de los sectores públicos y privados o con las entidades que considere conveniente, a efectos de impulsar la Política Pública de los Semilleros Infantiles para la Participación Ciudadana en Medellín.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Administración Municipal, durante los tres meses siguientes, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, reglamentará la forma en que se desarrollará la Política Pública de los Semilleros Infantiles para la Participación Ciudadana para los menores de Medellín, de las 16 comunas y los 5 corregimientos del Municipio de Medellín, y concomitante con el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO.** En el presupuesto de cada anualidad, la Administración Municipal, asignará los

recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en consonancia con las proyecciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO.** El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

Presidente

**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI A.**

Secretario

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 378.

Secretario

**JUAN DAVID PALACIO CARDONA**